



## Modificación de las Bases Regulatoras Programa PRAEMS de Prácticas en Empresas

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la modificación de las Bases Regulatoras del Programa PRAEMS de Prácticas en Empresas, aprobadas en Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, de 28 de abril de 2017 (BOUCO núm. 2017/00288, de 28 de abril).

### Bases Regulatoras del Programa PRAEMS de Prácticas en Empresas. Modificación

#### 1. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del Programa PRAEMS de Prácticas en Empresas en la Universidad de Córdoba, así como, establecer las bases por las que se regirá las convocatorias de becas de la Universidad de Córdoba, que el programa lleve aparejadas, y que estarán destinadas a compensar en parte los gastos que se deriven para el estudiante en la ejecución de las prácticas.

#### 2. Características generales de las prácticas, naturaleza y fines.

El Programa PRAEMS de Prácticas en Empresas en la Universidad de Córdoba, permite la realización de prácticas académicas externas extracurriculares remuneradas por parte de los estudiantes de la Universidad de Córdoba, y tendrán por objeto permitir al alumnado participante, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas académicas externas que se desarrollen al amparo del presente programa, serán de carácter voluntario y, manteniendo su naturaleza formativa, estarán supervisadas por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

Las tareas y actividades realizadas por el alumnado en prácticas, se limitarán al ámbito del apoyo y la colaboración, excluyéndose tareas y actividades que impliquen la responsabilidad de procesos, estando tutorizadas en todo momento por los/as tutores/as de prácticas asignados.

Los estudiantes que realicen prácticas al amparo del presente programa, serán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, siendo asumida el alta de los mismos por la Universidad de Córdoba, con cargo al presupuesto del programa, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

#### 3. Normativa aplicable.

El Programa PRAEMS de Prácticas en Empresas se regirá además de por las presentes bases, por la normativa siguiente:

- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Código Seguro de Verificación	V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44	Fecha y Hora	23/12/2022 14:36:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44">http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44</a>	Página	1/11



- El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

- El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

- Ley 39/2014, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Reglamento sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba, aprobado con fecha 21 de julio de 2017 (BOUCO nº 2017/00483, de 24 de julio).

- Reglamento 36/2021 sobre las Bases Reguladoras Generales de los Programas de Prácticas Académicas externas extracurriculares remunerados (BOUCO nº 2021/00711, de 28 de junio).

#### 4. Marco presupuestario.

El presupuesto para la ejecución del Programa PRAEMS de Prácticas en Empresas en la Universidad de Córdoba procede, por un lado, de la dotación presupuestaria que se aprueba con carácter anual en los presupuestos de la Universidad de Córdoba y, por otro lado, por la contribución que en concepto de cofinanciación realizan las entidades participantes en el programa que finalmente acojan a los estudiantes en prácticas.

El presupuesto para la ejecución de las becas amparadas en las presentes bases se reflejará en el epígrafe correspondiente en la convocatoria pertinente del programa, en la que se indicará la dotación presupuestaria destinada a las becas y la unidad orgánica correspondiente desde la que se afrontarán los pagos de las becas y costes derivados.

En función del presupuesto disponible, se procederá a convocar un número de plazas que vendrá determinado en la convocatoria pertinente.

Asimismo, el número total de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de una nueva convocatoria, bien en el caso de que no se cubran las plazas previstas inicialmente y se contemple la posibilidad de convocar plazas vacantes (considerando becas renunciadas, becas vacantes y entidades suplentes) ajustando el número de becas y duración de las mismas en función del tiempo efectivo que reste de curso académico, o bien, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 5. Dotación económica del programa.

Las becas amparadas en las presentes bases reguladoras se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

El importe total de la dotación económica del programa se destinará íntegramente a financiar el pago, por parte de la Universidad de Córdoba, de una ayuda económica a los estudiantes beneficiarios, que será definida en la convocatoria del programa de prácticas académicas externas correspondiente, debiendo indicar la cuantía bruta mensual que el estudiante recibirá en concepto de beca o ayuda al estudio para la realización de las prácticas académicas externas. En este sentido, se establece una cuantía mínima a percibir por el estudiante de 350,00 € brutos mensuales.

El pago de la bolsa o ayuda económica al estudiante beneficiario se abonará por parte de la Universidad de Córdoba, con carácter mensual, al número de cuenta bancaria indicado por el estudiante seleccionado.

Los periodos de pago de las bolsas o ayudas económicas, se ajustarán a las fechas de inicio y fin establecidas en los documentos de aceptación de las prácticas una vez seleccionados los estudiantes beneficiarios.

Las prácticas académicas externas acogidas a un programa de becas o ayudas causarán alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre. Para proceder a dar de alta en el Régimen General de la

Código Seguro de Verificación	V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44	Fecha y Hora	23/12/2022 14:36:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44">http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44</a>	Página	2/11



Seguridad Social, los estudiantes beneficiarios deberán proporcionar su número de afiliación de la Seguridad Social.

#### **6. Duración de las prácticas y otras características.**

La duración, horario y otras características relacionadas de las prácticas académicas externas amparadas en las presentes bases reguladoras se especificará en la convocatoria del programa.

Para asegurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante, el horario de las prácticas no podrá ser superior a 5 horas/día, o en todo caso, 25 horas/semana, en caso de distribuirse de manera diferente.

El horario deberá ser establecido de mutuo acuerdo entre las partes conforme al horario de actividad de la entidad de acogida donde se desarrollen las prácticas. Se procurará que los horarios, en todo caso, sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

El periodo de prácticas comenzará a partir de la formalización de los documentos de aceptación de las prácticas académicas externas extracurriculares.

#### **7. Procedimiento administrativo.**

Cada edición del Programa PRAEMS de Prácticas en Empresas en la Universidad de Córdoba, constará de dos convocatorias diferentes:

- Convocatoria inicial que irá dirigida, a empresas e instituciones públicas y privadas que deseen acoger estudiantes en prácticas, con el objeto de recabar el interés en participar en el dicho programa.

- Convocatoria dirigida a estudiantes en base a la resolución de la convocatoria anterior, donde se procederá a convocar las prácticas académicas externas extracurriculares que llevarán aparejada una beca o ayuda destinada a compensar en parte los gastos que se deriven para el estudiante en la ejecución de las prácticas, dirigidas a los estudiantes de la Universidad de Córdoba matriculados en el curso académico en vigor, para la presentación de las solicitudes correspondientes. En caso de no cubrirse las becas convocadas, se podrá proceder a publicar convocatorias de plazas vacantes si se considera conveniente, ajustando las becas y duración de las mismas en función del tiempo efectivo que reste de curso académico.

#### **8. Características de la convocatoria de participación dirigida a empresas, instituciones públicas y privadas.**

##### **8.1. Objeto.**

El objetivo de esta convocatoria es la de recabar el interés por parte de las empresas e instituciones públicas y privadas, en acoger estudiantes en prácticas dentro del Programa PRAEMS de Prácticas en Empresas para el curso académico que se encuentre en vigor.

En la correspondiente convocatoria se establecerá un plazo para que aquellas empresas e instituciones públicas y privadas, manifiesten su interés en acoger estudiantes en prácticas de la Universidad de Córdoba, según las condiciones que se detallan en las presentes bases.

##### **8.2. Requisitos de participación de empresas, instituciones públicas y privadas.**

Las empresas e instituciones públicas y privadas, que manifiesten su interés en participar en el Programa PRAEMS de Prácticas en Empresas deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La entidad colaboradora, a la fecha de incorporación del estudiante en prácticas, deberá tener vigente el correspondiente convenio de cooperación educativa firmado con la Universidad de Córdoba, así como, el anexo pertinente.

- La entidad colaboradora deberá realizar una contribución en concepto de cofinanciación que se establecerá en la convocatoria pertinente, siendo aceptada expresamente en la solicitud

Código Seguro de Verificación	V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44	Fecha y Hora	23/12/2022 14:36:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44">http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44</a>	Página	3/11



mediante la que manifiesta interés en participar en el programa, sólo en caso de resultar beneficiaria, una vez formalizadas de las prácticas del estudiante seleccionado.

- La entidad colaboradora deberá abonar a Fundecor, la cantidad que en concepto de gastos de gestión esté establecida según tarifa aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, y que se especificará en la convocatoria correspondiente.

- La entidad colaboradora deberá asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las prácticas: asignación de un tutor/a al estudiante en prácticas, que forme parte de la plantilla de la entidad, que acoja al estudiante y organice la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, que supervise sus actividades e informe al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

En este sentido, la entidad colaboradora observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el centro de trabajo asignado. La entidad colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Asimismo, ambas partes, deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal, y tanto la entidad colaboradora como la Universidad y el alumnado, serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

### 8.3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes de manifestación de interés.

Aquellas empresas, instituciones públicas y privadas, que cumplan los requisitos indicados posteriormente, y que deseen manifestar su interés en acoger estudiantes en prácticas en el marco del presente programa, deberán presentar las solicitudes siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación:

Realizar la preinscripción, dentro del plazo indicado en la convocatoria correspondiente, en la plataforma del programa, habilitada en la siguiente dirección:

<http://www.ucoprem2.fundecor.es/index.php/programas/praem>

A través de la plataforma habilitada, las entidades deberán indicar los estudiantes en prácticas que deseen acoger, así como, determinar los proyectos formativos a desarrollar por los estudiantes en función de los perfiles y resto de características de las prácticas (lugar, horario, tutores/as, etc.)

La solicitud generada, y que será recibida en el correo electrónico de contacto señalado, deberá ser firmada por el responsable de la misma, y ser dirigida al Vicerrectorado competente en materia de prácticas de la Universidad de Córdoba, presentándola, dentro del plazo indicado en la convocatoria correspondiente, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de los siguientes canales:

- Preferentemente, a través de Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<http://sede.uco.es>), mediante certificado digital, a través del procedimiento “Solicitud Genérica”.

- De forma presencial, en el Registro General del Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, 5), o en los Registros Auxiliares.

- En las oficinas de Correos, incluyendo el sello de registro de entrada, dirigiendo la solicitud al Registro General del Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, 5, C.P. 14071, Córdoba) a la atención del Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

En caso de realizar más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada, sustituyendo ésta a cualquiera realizada con carácter previo.

### 8.4. Criterios de selección de las entidades colaboradoras que acojan estudiantes en prácticas.

En el caso de existir mayor número de ofertas de estudiantes en las manifestaciones de interés recibidas, que dotación presupuestaria del programa, se realizará una selección entre las entidades solicitantes, en base a los criterios que se determinen en la convocatoria correspondiente.

Código Seguro de Verificación	V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44	Fecha y Hora	23/12/2022 14:36:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44">http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44</a>	Página	4/11



### 8.5. Valoración de las manifestaciones de interés y Comisión de Evaluación.

Las manifestaciones de interés recibidas, por parte de las empresas, instituciones públicas y privadas, serán valoradas por una Comisión de Evaluación constituida al efecto, la cual será presidida por el/la Vicerrector/a competente en materia de prácticas.

La composición de los miembros de la Comisión de Evaluación se determinará en la convocatoria correspondiente del programa.

### 8.6. Instrucción del procedimiento.

Corresponde al titular del Vicerrectorado competente en esta materia, de conformidad con la vigente resolución sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias, los acuerdos de convocatoria y la concesión de las prácticas. Asimismo, el procedimiento será instruido por persona distinta del titular del Vicerrectorado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) resolución provisional de admisión de solicitudes, concediéndose un plazo de presentación de alegaciones y subsanación de los defectos o errores en que hubieran incurrido las mismas. Transcurrido dicho plazo, se publicará, a través del mismo medio, resolución definitiva del listado de solicitudes admitidas, que pasarán a ser valoradas por la Comisión de Evaluación constituida al efecto.

Concluida la valoración de las solicitudes admitidas, se publicará resolución provisional de aquéllas empresas, e instituciones públicas y privadas, que hayan resultado seleccionadas para acoger a estudiantes en prácticas dentro del presente programa, así como, relación de entidades suplentes en su caso, pudiendo los interesados, una vez publicada la citada resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), disponer de un plazo para la posible presentación de reclamaciones, subsanación de defectos o aportación de documentación.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones que en su caso se planteen, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), resolución definitiva del proceso de selección, resolución que agota la vía administrativa y contra la que cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de la Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En virtud de la resolución de la convocatoria de manifestación de interés de entidades, se procederá a realizar la convocatoria de las becas dirigida a los estudiantes de la Universidad de Córdoba, matriculados en el curso académico vigente.

## 9. Características de la convocatoria de participación de los estudiantes matriculados en la Universidad de Córdoba.

### 9.1. Objeto.

Una vez resuelta la convocatoria para la selección de las entidades colaboradoras que acojan a estudiantes en prácticas, el titular del Vicerrectorado competente en esta materia de conformidad con la vigente resolución sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias, procederá a dictar y publicar la resolución de convocatoria de prácticas académicas externas extracurriculares del Programa PRAEMS de la Universidad que lleven aparejada la percepción por el estudiante de una beca o ayuda económica.

Código Seguro de Verificación	V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44	Fecha y Hora	23/12/2022 14:36:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44">http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44</a>	Página	5/11



Las prácticas académicas que realice el alumnado de la Universidad de Córdoba al amparo del presente programa, tendrán como finalidad las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio.

### 9.2. Requisitos de participación de los estudiantes.

El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en el curso académico en vigor, en alguno de los Grados o Másteres de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio los siguientes requisitos:

a) En el caso de estudiante de Grado, estar matriculado en el Grado indicado en la oferta por la Empresa, Centro o Servicio de la Universidad, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico en el que la convocatoria esté en vigor, o menos, si entre estos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al Trabajo Fin de Grado o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.

b) En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado en el Máster indicado en la oferta por la entidad, de al menos 30 créditos, o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

El cese en el cumplimiento de este requisito durante el periodo de realización de la práctica, dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

En el caso de estudiante de Grado, los estudiantes deberán tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica.

c) No podrán realizar prácticas en el marco de este programa aquellos estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.

d) Los estudiantes que ya sean beneficiarios de una beca para la realización de prácticas remuneradas y que lleven más de un mes incorporados en la entidad, no podrán solicitarlas si el disfrute de la misma conlleva la renuncia de la práctica de la cual es beneficiario.

e) Debido a que la práctica lleva aparejada una beca que conlleva alta en la Seguridad Social (Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre) los ciudadanos extranjeros no comunitarios que tengan la intención de realizar estas prácticas tendrán que solicitar la correspondiente autorización de trabajo y cumplir los requisitos para obtenerla.

f) Ya que la duración máxima de una práctica por estudiante en una misma Empresa, es de 9 meses (posibles prórrogas incluidas), no podrán solicitar prácticas en la misma Empresa, aquellos estudiantes que ya hayan superado ese periodo, o si entre la práctica disfrutada y la práctica a solicitar está previsto que se supere.

g) En todo caso, no podrá solicitar participar en una práctica del presente programa, el alumnado que haya disfrutado anteriormente de unas prácticas académicas extracurriculares remuneradas, y vaya a solicitar unas prácticas del presente programa, que reúnan entre las dos (práctica disfrutada y práctica a solicitar) más de 18 meses.

### 9.3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Los estudiantes interesados, y que cumplan los requisitos descritos en el punto anterior, deberán realizar su preinscripción en la plataforma habilitada al efecto, manifestando interés en las prácticas académicas externas extracurriculares que lleven aparejada una beca o ayuda del Programa PRAEMS ofertadas en función de su titulación, adjuntando vía telemática el Currículum Vitae en formato Ícaro y la documentación que adicionalmente se solicite, en la siguiente página web:

<http://www.ucoprem2.fundecor.es/index.php/programas/pruem>

Código Seguro de Verificación	V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44	Fecha y Hora	23/12/2022 14:36:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44">http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44</a>	Página	6/11



La solicitud generada, y que será recibida en el correo electrónico de contacto señalado, deberá ser firmada por el responsable de la misma, y ser dirigida al Vicerrectorado competente en materia de prácticas de la Universidad de Córdoba, presentándola, dentro del plazo indicado en la convocatoria correspondiente, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de los siguientes canales:

- Preferentemente, a través de Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<http://sede.uco.es>), mediante certificado digital, a través del procedimiento "Solicitud Genérica".
- De forma presencial, en el Registro General del Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, 5), o en los Registros Auxiliares.
- En las oficinas de Correos, incluyendo el sello de registro de entrada, dirigiendo la solicitud al Registro General del Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, 5, C.P. 14071, Córdoba) a la atención del Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

En caso de realizar más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada, sustituyendo ésta a cualquiera realizada con carácter previo.

Podrá limitarse en la convocatoria el número máximo de prácticas académicas externas extracurriculares que lleven aparejada una beca o ayuda del Programa PRAEMS a las que concurrir por parte de los estudiantes.

En caso de no presentación de la solicitud a través de los medios y plazos establecidos, la preinscripción carecerá de validez.

Sin perjuicio, de lo establecido, se podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera ser necesaria para el proceso de selección.

#### 9.4. Órganos competentes y criterios de selección.

Corresponde al titular del Vicerrectorado competente en esta materia, de conformidad con la vigente resolución sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias, tanto la convocatoria, como la resolución de concesión.

Las solicitudes de los estudiantes serán valoradas por el órgano instructor en base a, por un lado, la valoración del expediente académico, tomando como referencia la media aritmética del expediente académico obtenido en SIGMA, o el aportado en caso de estudiantes de Máster procedentes de otras Universidades, (en base 10), que representará el 70% de la puntuación total, y por otro, a la valoración por parte de la entidad de acogida de la adecuación del/la candidato/a al perfil de la práctica según los méritos aportados (de 0 a 10 puntos), que representará el 30% de la puntuación total.

#### 9.5. Instrucción, propuesta de adjudicación y adjudicación.

1. El régimen de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva.
2. Tras la publicación de la resolución acordando la aprobación de relación definitiva de estudiantes admitidos y excluidos en el programa de prácticas PRAEMS, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior al Órgano colegiado.
3. Una vez evaluadas las solicitudes el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo, de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de

Código Seguro de Verificación	V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44	Fecha y Hora	23/12/2022 14:36:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44">http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44</a>	Página	7/11



solicitantes para los que se propone la concesión de las prácticas que lleven aparejada la percepción de una beca, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. En el caso de que un estudiante resulte seleccionado en más de una práctica, el instructor deberá, con carácter previo a formular la propuesta de concesión, requerir al estudiante para que elija la práctica que acepta.

6. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado con competencias en la materia de conformidad con la vigente Resolución sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias.

7. Corresponde al titular del Vicerrectorado con competencias en la materia, la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la ayuda.

8. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

### **9.6. Aceptación de las prácticas académicas externas extracurriculares que lleven aparejada una beca o ayuda del Programa PRAEMS.**

Una vez publicada la resolución de concesión, el estudiante beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la práctica académica externa extracurricular que lleve aparejada una beca o ayuda del Programa PRAEMS. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

En caso de ser beneficiario de las prácticas convocadas, en el momento de aceptación de las mismas deberá presentar el documento acreditativo de la matrícula del curso académico en vigor, y aportar su número de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

### **9.7. Constitución de bolsa de estudiantes del programa.**

Podrá constituirse una bolsa compuesta por todos los estudiantes participantes en la convocatoria del programa con el objeto de cubrir posibles vacantes o nuevas prácticas ofertadas académicas externas extracurriculares que lleven aparejada una beca o ayuda del Programa PRAEMS, a las que podrán concurrir aquellos estudiantes que no se encuentren desarrollando una práctica académica externa extracurricular que lleve aparejada una beca o ayuda del Programa PRAEMS, en el momento en que se ocasione dicha vacante o nueva práctica.

### **9.8. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.**

Los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas dentro del presente programa tendrán, además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, la obligación de cumplir los requisitos de las presentes bases reguladoras y aceptar las características de participación de cada convocatoria y a notificar, en los casos que procede, el incumplimiento de algunos de ellos durante el periodo de disfrute de la beca.

Asimismo, los/as beneficiarios/as están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos o compromisos académicos se establezcan en cada convocatoria para la participación en las prácticas que se desarrollen en el marco del presente programa.

Igualmente, será un derecho y deber de los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas bajo el presente programa, la participación y realización de aquellas actividades que, organizadas por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas, tengan como objetivo la mejora de la empleabilidad de los estudiantes universitarios.

### **9.9. Régimen de ausencias y permisos en el desarrollo de las prácticas.**

Los estudiantes que desarrollen prácticas académicas externas al amparo del presente programa, a fin de poder compatibilizar su condición de estudiante (exámenes, periodos no lectivos,

Código Seguro de Verificación	V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44	Fecha y Hora	23/12/2022 14:36:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44">http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44</a>	Página	8/11



etc.) tendrán las siguientes excepciones sobre las condiciones generales de horarios y régimen de ausencias:

- Realización de exámenes: los estudiantes dispondrán de permiso de ausencia el día de realización del examen, debiendo justificar a su tutor/a de prácticas la asistencia al mismo mediante justificante.

- Asistencia médica: el estudiante podrá ausentarse de la práctica por asistencia médica y, en caso de causar incapacidad temporal (IT), deberá aportar la baja médica correspondiente, así como los partes de confirmación y de alta.

- Actividades de representación estudiantil: los estudiantes podrán ausentarse de la práctica por asistencia a reuniones de los órganos de representación a los que pertenezca.

En ninguno de los casos anteriores las horas de prácticas serán recuperadas.

### 9.10. Incompatibilidades en el desarrollo de las prácticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. c), del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio los beneficiarios de una práctica en empresa, dentro de este programa, no podrán mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se van a realizar las prácticas, o con la propia Universidad de Córdoba,

Igualmente, las prácticas académicas externas, dentro del presente programa, no serán compatibles con una actividad laboral ejercida fuera de la Universidad, relacionada con la formación académica que sirve de base para el acceso a la práctica.

En otro caso, si se realizase o se vaya a simultanear una práctica dentro de este programa con una actividad laboral no relacionada con la formación académica, sólo será compatible en el caso de que la actividad laboral sea esporádica y nunca superior al 50% de la jornada laboral equivalente a 40 horas de trabajo a la semana.

Al estar esta práctica al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, es totalmente incompatible el disfrute simultáneo de una práctica académica que lleve aparejada una beca o ayuda del Programa PRAEMS con otra de análogas características, ya que las prácticas de esta naturaleza conllevan la inclusión del estudiante beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social, en aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, estando desarrolladas, asimismo, al amparo de un programa formativo.

Será compatible el desarrollo de una práctica del presente programa, con el disfrute de otro tipo de beca o ayuda otorgada por la Universidad, en el que el/la beneficiario/a esté obligado/a a desarrollar algún tipo de actividad o dedicación horaria, siempre y cuando ésta última no esté vinculada a un proyecto formativo a desarrollar.

No obstante, a los efectos de lo establecido en el artículo 5.2. del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, para procurar que la práctica que se desarrolla bajo el presente programa y la otra beca o ayuda sean compatibles con su actividad académica, se deberá solicitar al Vicerrectorado competente en materia de prácticas la compatibilidad en el desarrollo de las prácticas. Para otorgar dicha simultaneidad, se establece como referencia que en ambas actividades (práctica en empresa en el marco del presente programa y otro tipo de beca o ayuda) no superen la dedicación de 35 horas semanales.

### 9.11. Pérdida de la condición de estudiante en prácticas.

Perderán la condición de estudiante en prácticas académicas externas, al amparo del presente programa, por la concurrencia de algunos de los siguientes supuestos:

- Finalización del periodo de prácticas definido en la convocatoria o en su caso, las prórrogas autorizadas.

- Haber agotado el periodo máximo de prácticas académicas extracurriculares en la Universidad de Córdoba (18 meses).

- Por renuncia expresa del estudiante o de la entidad de acogida.

Código Seguro de Verificación	V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44	Fecha y Hora	23/12/2022 14:36:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44">http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44</a>	Página	9/11



- Por finalización de la condición de estudiante de la Universidad de Córdoba, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico. En caso de cerrar expediente y expedir el título con carácter previo a la finalización de dicho curso académico, se darán por concluidas las mismas en el momento de la conclusión de mencionado trámite.

#### 9.12. Procedimiento de reclamación en el desarrollo de las prácticas.

Se entiende como procedimiento de reclamación en el desarrollo de las prácticas aquellas reclamaciones e incidencias interpuestas por el alumnado que desarrolle prácticas en el presente programa y que tenga por objeto poner en conocimiento del Vicerrectorado competente en materia de prácticas aquellos aspectos que, a juicio del alumnado, afecten al desarrollo de las prácticas.

El procedimiento se iniciará mediante escrito presentado por el/la alumno/a y dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas. Recibido el mismo, el Vicerrectorado dará traslado al responsable de la entidad colaboradora donde se desarrollan las prácticas para que, en el plazo de 10 días, emita un informe. Recibido este informe, el Vicerrectorado competente en materia de prácticas, resolverá la incidencia o reclamación en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo anterior, a la vista del escrito de reclamación o incidencia, el Vicerrectorado competente podrá adoptar las medidas provisionales que considere hasta tanto se resuelva el procedimiento.

#### 9.13. Procedimiento de renuncia de las prácticas.

Los estudiantes en prácticas dentro del presente programa podrán renunciar a la continuación de las prácticas. La comunicación de renuncia se realizará en primer lugar al tutor o tutora de las prácticas, quien lo pondrá en conocimiento a la Universidad de Córdoba. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante en prácticas que desee renunciar deberá formalizar dicha renuncia mediante documento normalizado.

El puesto vacante de prácticas mediante la renuncia antes mencionada, podrá ser cubierto por los estudiantes suplentes, si los hubiera, siguiendo el orden descendente de la valoración obtenida en el acta de selección de la convocatoria.

#### 9.14. Procedimiento de revocación de las prácticas.

En el caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el art. 9.2. del Real Decreto 592/2014, así como, otros establecidos en el presente reglamento o en la correspondiente convocatoria, se podrá iniciar el procedimiento de revocación de las prácticas.

El procedimiento de revocación de las prácticas podrá iniciarse a instancia de la entidad colaboradora que acoja al estudiante en prácticas, o de oficio por parte del Vicerrectorado competente en prácticas. A la vista de la misma, se procederá a trasladar dicho escrito al estudiante o estudiantes afectados/as para que, en el plazo de 15 días, realicen alegaciones al mismo.

A la vista de lo anterior, sin perjuicio de practicar otras actuaciones en orden de aclarar los hechos puestos de manifiesto, el Vicerrectorado competente en materia de prácticas dictará Resolución en el plazo de 15 días.

En el caso de que la Resolución dictada concluyese con el acuerdo de revocación de las prácticas, ésta quedará vacante y podrá ser sustituida por los estudiantes suplentes, si los hubiera, por el tiempo restante, siguiendo el orden descendente de la valoración obtenida en el acta de selección de la convocatoria.

#### 9.15. Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley

Código Seguro de Verificación	V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44	Fecha y Hora	23/12/2022 14:36:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44">http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44</a>	Página	10/11



38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones los participantes en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Lenguaje no sexista.**

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utilizase la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

**DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.**

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44	Fecha y Hora	23/12/2022 14:36:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44">http://sede.uco.es/verifirma/code/V4IVIEY7YAXXS6MVLEYFZZEU44</a>	Página	11/11	